



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

IEE/CG/A012/2020

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA VERÓNICA ROJAS CAMPOS COMO CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA CIUDADANA ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ, PARA LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO.**

**ANTECEDENTES:**

I. El día 14 de mayo de 2019, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A027/2019, por el que se designan a las Consejeras y Consejeros Municipales Electorales de este Instituto, así como la designación de la o el titular de la Presidencia de cada uno de ellos.

Por tal razón y para efectos del caso concreto que nos ocupa, el Consejo Municipal de Manzanillo quedó integrado con las y los siguientes ciudadanos:

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Designación</b>
Díaz	Zamorano	Jaime Aquileo	Presidente	Propietario
Ulloa	Castillo	María Alejandra	Consejera	Propietaria
Romano	Sánchez	Ana Florencia	Consejera	Propietaria
González	Ramírez	Ernesto Salvador	Consejero	Propietario
Torres	López	Gustavo Yamil	Consejero	Propietario
Medina	Méndez	Alberto	Consejero	Suplente
Rojas	Campos	Verónica	Consejera	Suplente

II. Con fecha 01 de agosto de 2019 en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto se llevó a cabo la toma de Protesta y entrega de nombramientos a las Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como a las y los titulares de las Presidencias de cada uno de ellos.

.....  
**ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2020**

Designación por sustitución de Consejera Propietaria en CME de Manzanillo

Página 1 de 9



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

---

III. El día 15 de agosto de 2019, en el desarrollo de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo de clave y número IEE/CG/A032/2019, relativo a la celebración de la Sesión para la Protesta de Ley de las y los Consejeros Municipales Electorales Propietarios y Suplentes de este Instituto que no asistieron a rendir protesta el día 01 de agosto.

IV. Con fecha 09 de octubre de 2019, en el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo se suscitó la vacante en el cargo de Consejero Suplente 1, en virtud del fallecimiento de quien ocupaba dicho cargo, el Lic. Alberto Medina Méndez.

V. El día 30 de septiembre de 2020 en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Acuerdo INE/CG293/2020 por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de distintos Organismos Públicos Locales entre los que se encuentra este Instituto Electoral. Para el tema que nos ocupa, en dicho Acuerdo se designó a la C. Ana Florencia Romano Sánchez, quien anteriormente se desempeñaba como Consejera Electoral Municipal de Manzanillo, dejando la vacante el cargo que ocupaba. Por lo que el día 01 de octubre de 2020 la ciudadana citada, presentó ante la Oficialía de Partes de este órgano electoral un escrito de renuncia al cargo en el órgano municipal, y ese mismo día tomó protesta como Consejera Electoral ante este Órgano Superior de Dirección.

Con base a los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2020**

Designación por sustitución de Consejera Propietaria en CME de Manzanillo

Página 2 de 9



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

---

sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**6ª.-** De conformidad con el artículo 119 del Código Electoral Local, los Consejos Municipales Electorales son órganos de este Instituto dependientes del Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, Diputados al Congreso y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución Local, el Código de la materia y las demás disposiciones relativas.

---

#### **ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2020**

Designación por sustitución de Consejera Propietaria en CME de Manzanillo



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Por lo que en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral, mismo que estará integrado conforme lo previsto en las fracciones I y II del artículo 120 del citado Código, de la siguiente manera:

- I. Cinco Consejeros Electorales propietarios y dos suplentes; y*
- II. Un representante propietario y un suplente por cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS, con el carácter de Comisionado.*

En cumplimiento a lo antes señalado, este Consejo General aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A027/2019, descrito en el Antecedente I de este instrumento, en el que determinó la integración de los diez Consejos Municipales Electorales, entre ellos el CME de Manzanillo, mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO				
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Cargo	Designación
Díaz	Zamorano	Jaime Aquileo	Presidente	Propietario
Ulloa	Castillo	María Alejandra	Consejera	Propietaria
Romano	Sánchez	Ana Florencia	Consejera	Propietaria
González	Ramírez	Ernesto Salvador	Consejero	Propietario
Torres	López	Gustavo Yamil	Consejero	Propietario
Medina	Méndez	Alberto	Consejero	Suplente
Rojas	Campos	Verónica	Consejera	Suplente

Dicha integración se contemplaba, de acuerdo con la legislación aplicable, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021 y 2023-2024, sin embargo, el día 09 de octubre de 2019, el Consejo Municipal de Manzanillo sufrió la pérdida de quien ocupaba el cargo de Consejero Electoral Suplente 1, el ciudadano Alberto Medina Méndez, quien por complicaciones de salud lamentablemente falleció, quedando únicamente la Ciudadana Verónica Rojas Campos como Consejera Suplente, por lo que ante cualquier posible ausencia definitiva de las y los Consejeros Propietarios de dicho Consejo sería ella quien tendría que estar ocupando el cargo.



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

---

Aunado a lo anterior, con fecha 30 de septiembre el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo con nomenclatura INE/CG293/2020, en el que, entre otros nombramientos, aprobó la designación como Consejera Electoral de este Órgano Superior de Dirección a favor de la ciudadana Ana Florencia Romano Sánchez, quien hasta ese momento se desempeñaba como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo.

**7ª.-** Conforme a lo determinado por el Consejo General de este Instituto en el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A068/2020, en el que se aprobó el Calendario Oficial para el Proceso Electoral Local 2020-2021, el próximo 30 de noviembre se efectuará la instalación de las Consejos Municipales Electorales a efecto de que éstos inicien sus actividades formales en el citado Proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 127, párrafo primero, del Código Electoral Local, dichos Consejos se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección, a convocatoria de este Consejo General, iniciando entonces sus sesiones y actividades regulares para el proceso electoral de que se trate.

En esa tesitura, y toda vez que, como se expuso en el Antecedente V de este documento, debido a la renuncia expresa de la ciudadana Ana Florencia Romano Sánchez como Consejera Electoral Municipal, previo a la Sesión de Instalación del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo este Consejo General debe de designar, entre quienes ostenten el cargo de Consejero o Consejera Suplente, al ciudadano o ciudadana que habrá de ocupar el cargo vacante de la Consejería Municipal Electoral Propietaria del referido municipio, y en virtud de lo señalado en la Consideración que antecede, ese Consejo Municipal solo cuenta con una Consejería Suplente, la cual recae en la ciudadana Verónica Rojas Campos.

**8ª.-** Conforme las consideraciones anteriores este Órgano Superior de Dirección, propone designar a la **C. VERÓNICA ROJAS CAMPOS** como Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, es importante mencionar que en su momento, la designación de dicha persona se hizo tomando en cuenta los requisitos establecidos en la legislación de la materia y se determinó que cumplía cabalmente con los mismos, además, para ello la otrora Comisión Temporal para la Atención y Renovación de los Consejos Municipales Electorales, consideró la paridad de género, la pluralidad cultural de la entidad, la participación comunitaria o ciudadana, el prestigio público y profesional, el compromiso



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

democrático y el conocimiento de la materia electoral, de conformidad al artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE; lo que le otorga la calidad de idoneidad para desempeñar dicho cargo.

Dicha Consejera entrará en funciones una vez que rinda la Protesta de Ley durante esta Sesión del Consejo General y en el mismo acto se le entregue el nombramiento respectivo.

En virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, se emiten los siguientes puntos de

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el corrimiento correspondiente a efecto de que asuma la titularidad como Consejera Electoral Propietaria la C. VERÓNICA ROJAS CAMPOS, para que integre el cargo conferido en el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo.

Por lo anterior, el Consejo Municipal de Manzanillo, de conformidad a lo establecido en la Consideración 8ª del presente Instrumento, quedará conformado con las personas que a continuación se señalan:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO				
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Cargo	Designación
Díaz	Zamorano	Jaime Aquileo	Presidente	Propietario
Ulloa	Castillo	María Alejandra	Consejera	Propietaria
González	Ramírez	Ernesto Salvador	Consejero	Propietario
Torres	López	Gustavo Yamil	Consejero	Propietario
Rojas	Campos	Verónica	Consejera	Propietaria

**SEGUNDO.** Expídanse el nombramiento a la C. VERÓNICA ROJAS CAMPOS, el cual deberá entregarse el día en que tome protesta al cargo.

**TERCERO.** Con relación al nombramiento efectuado en el presente Acuerdo, deberá considerarse que el período por el que ha sido designada la C. VERÓNICA ROJAS CAMPOS,





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

será de conformidad con la Consideración 29ª del Acuerdo referido en el Antecedente I, de este documento, es decir, durará en su encargo dos procesos electorales ordinarios.

**CUARTO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la C. VERÓNICA ROJAS CAMPOS lo aprobado por este Órgano Superior de Dirección; a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo, y mediante correo electrónico al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva lo aprobado por este Órgano Superior de Dirección al Prof. Jaime Aquileo Díaz Zamorano, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, a fin de que lo notifique a las y los integrantes de ese Consejo Municipal.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 13 (trece) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

---

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

---

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2020**

Designación por sustitución de Consejera Propietaria en CME de Manzanillo

Página 8 de 9





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**  
.....

---

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

---

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

---

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

---

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

---

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

---

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A012/2020** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 13 (trece) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte). .....

.....  
**ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2020**

Designación por sustitución de Consejera Propietaria en CME de Manzanillo  
Página 9 de 9